

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

---**Y VISTOS:** los autos caratulados "**URZAINQUI, JULIO HECTOR C / PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO"- Expte. Nro. BA-00904-L-2025**

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, según surge de la presentación de fecha 23/12/2025, ratificado conforme acta de fecha 29/12/2025.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---Que corresponde, atento los términos del acuerdo referido, tener presente las costas pactadas a cargo de la accionada y los honorarios a favor de los letrados de la actora, en forma conjunta. Asimismo, corresponde regular los honorarios del letrado de la demandada.-

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámaras II<sup>a</sup> del Trabajo de la III<sup>a</sup> Circunscripción Judicial, RESUELVE:-**

---I) **HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes.-

---II) **TENER PRESENTE** las costas pactadas a cargo de la demandada.-

---III) **TENER PRESENTE** los honorarios pactados a favor de los letrados de la parte actora, Dres. Carlos Fernández Bardaro y María Paula Secco, en la suma de \$ 1.400.000,00.- (Pesos un millón cuatrocientos mil), en forma conjunta y en la siguiente proporción: \$ 560.000 al Dr. Fernández Bardaro y \$ 840.000,00.- para la Dra. Secco; y **REGULAR** los del Dr. Guillermo Aron Martínez, por la representación ejercida por la contraria, en la suma de \$ 784.000,00.- (8%+40%), de conformidad con lo normado por los artículos 6, 7, 9 y concordantes de la Ley Arancelaria en vigencia. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---IV) **REGULAR** los honorarios profesionales de los auxiliares intervenientes: a la perito médica del CIF -Dra. Andrea Álvarez- en la suma equivalente a 2 JUS; ello

conforme la importancia de su labor profesional y de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5069 (falsa comisión). Todo ello con más el IVA correspondiente a los peritos responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente. Dichos honorarios deberán cancelarse mediante formulario de costas F008 y deberá calcularse al valor *JUS* al momento de su pago.-

**---V)** En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, **INTIMESE** a **PREVENCION ASEGUARADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.** a abonar las sumas que a continuación se determinan en concepto de impuestos y contribuciones de ley (Tasa de Justicia: \$ 175.000,00.-; Sellado de actuación: \$ 37.400,00.-; Contribución Colegio de Abogados: \$ 14.000,00.- y Contribución SITRAJUR: \$ 14.000,00.-; y Honorarios periciales: \$ 142.178,00.-).-

Los conceptos debidos a la Agencia de Recaudación Tributaria deberán ser abonadas indefectiblemente mediante el Formulario de pago N° 008, el cual se confeccionará por OTIL y publicará por sistema.-

En relación a las liquidadas en concepto de Aportes y Contribuciones Sitrajur, deberán ser transferidas a la cuenta denunciada por el Organismos, a saber:

- SITRAJUR: CUIT 33-61437924-9, CBU 1910238055023800231700

--Se recuerda que en el marco de la acordada 18/14 del STJ, una vez confeccionado dicho formulario y vencido el término para abonarlo, la Agencia de Recaudación Tributaria se notificará automáticamente, transformándose el mismo en título de deuda ejecutiva, quedando la gestión de cobro (vía judicial si fuere menester), a cargo del ente recaudador, si no fuere abonado dentro del término legal (conf. pto. I del acta anexo por Ac. 18/14 del STJ).-

**---VI)** Regístrate y protocolícese por sistema.-

**---VII)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-